

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
9 - JUL 2007 - B
RECIBIDO POR: <i>Maurice Penney</i>
HORA: 1:56 PM

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 218  
SERIE 2006-2007

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UN BAUTISMO, A LLEVARSE A CABO EN LA CALLE MOREL CAMPOS DEL SECTOR DE BARRIO OBRERO DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El domingo, 27 de mayo de 2007, de 12:00 p.m. a 10:00 p.m., se estará celebrando una actividad de Bautismo en la Calle Morel Campos #523 del sector de Barrio Obrero de Santurce;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de aquellas disposiciones correspondientes a ruidos innecesarios del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

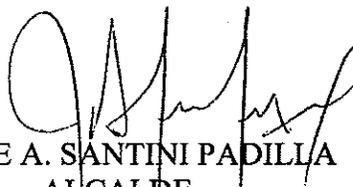
**PRIMERO:** Se exime a la actividad de la Calle Morel Campos #523 del sector de Barrio Obrero de Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":  
Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**SEGUNDO:** La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el domingo, 27 de mayo de 2007, en horario de 12:00 p.m. a 10:00 p.m., dentro del área geográfica que comprende el #523 de la Calle Morel Campos, del sector de Barrio Obrero de Santurce, durante la celebración de la actividad.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de mayo de 2007.



JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE